

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos a favor de menores promovido por **EDILMA ROSA PACHECO PACHECO** en representación de su hija **DANIELA AREVALO PACHECO** contra **EFRAN ALFONSO AREVALO RODRIGUEZ**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2021.00040.00

Considerando que la anterior solicitud de entrega de depósito judicial elevada por la parte demandante se ajusta a derecho, el Juzgado accede a la misma. En consecuencia, ordena que por secretaría se haga entrega a la señora **EDILMA ROSA PACHECO PACHECO**, los siguientes depósitos judiciales:

- No. 442120000083039 por valor de \$247.291
- No. 442120000083040 por valor de \$694.538,66

Así mismo, aunque no hubieren pedido pero por ser procedente por el estado actual del proceso, se ordena también la entrega de los depósitos judiciales a saber:

- No. 442120000083309 por valor de \$159.189,03
- No. 442120000083404 por valor de \$247.291
- No. 442120000083405 por valor de \$712.666,48

Finalmente, respecto al reposito judiciales No. 442120000083308 solicitado por el extremo actor, el Juzgado se abstiene de realizar la entrega pues no corresponde al presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 61 de fecha
6 OCTUBRE 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos a favor de menores promovido por **EDILMA ROSA PACHECO PACHECO** en representación de su hija **DANIELA AREVALO PACHECO** contra **EFRAN ALFONSO AREVALO RODRIGUEZ**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2021.00040.00

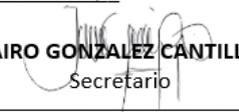
Teniendo en cuenta que en el presente proceso aún no se ha notificado de la al extremo pasivo del mandamiento de pago emitido el pasado 16 de abril de 2032, el Juzgado REQUIERE a la parte demandante para que practique la notificación personal de la mentada providencia.

Notifíquese y cúmplase


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 61 de fecha
6 OCTUBRE 2021


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario